

capítulo VIII: los rescriptos (cánones 59-93); capítulo IX: los estatutos y los reglamentos (cánones 94-95); capítulo X: la condición canónica de las personas físicas (cánones 96-112); capítulo XI: las personas jurídicas (cánones 113-123); capítulo XII: los actos jurídicos (cánones 124-128); capítulo XIII: la potestad de régimen (cánones 129-144); capítulo XIV: los oficios eclesiásticos (cánones 145-196); capítulo XV: la prescripción (cánones 197-199); capítulo XVI: el cómputo del tiempo (cánones 200-203). La obra se completa con dieciséis páginas de actualizada bibliografía que ayudan al especialista en estos temas a ahondar el contenido de los mismos.

Se dice que «la claridad es caridad». El Prof. Bunge es un ejemplo de claridad expositiva, como lo demuestra a lo largo de su libro. No realiza tan sólo la exégesis o el comentario técnico jurídico de cada uno de los 203 primeros cánones del CIC, sino que además presenta numerosos ejemplos que ayudan a adquirir un concepto lúcido de lo que sistemáticamente se va tratando. Al mismo tiempo, resulta muy acertado haber realizado la comparación con los cánones del CCEO a medida que se va explicando la normativa del CIC. No cabe más que felicitar y agradecer al autor de este trabajo, a través del cual nuevamente da muestras de su prestigio intelectual y su competencia en la materia, a la vez que brinda un valioso aporte con el que se amplía el número de publicaciones de los profesores de la Facultad de Derecho Canónico «Santo Toribio de Mogrovejo» de la Pontificia Universidad Católica Argentina.

JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ

**Caparrós, Ernest**, *La mentalidad jurídica de San Josemaría Escrivá. Relato breve del itinerario jurídico del Opus Dei*, Cuadernos del Instituto Martín de Azpilcueta, Navarra Gráfica Ediciones, Berriozar 2006, 76 pp.

Este nuevo título de Cuadernos del Instituto Martín de Azpilcueta recoge en español la conferencia «The juridical mind of Blessed Josemaría Escrivá. A brief history of the canonical path of Opus Dei» pronunciada por el autor en 1998, en la Jornada «Opus Dei: 70th Anniversary of Charism and Institution», organizada por el *Midwest Theological Forum* (Chicago). La ponencia fue revisada por el autor y publicada por el *Midwest Theological Forum*, Chicago 2001. El planteamiento general y numerosos aspectos de este trabajo siguen fundamentalmente, actualizándolo, el artículo de A. de Fuenmayor, «La *prudentia iuris* de Mons. Josemaría Escrivá de Balaguer en su tarea fundacional», publicado en *Ius Canonicum*, 32 (1992), pp. 23-37.

Aunque el título de la publicación pudiera sugerir un estudio centrado en la dimensión jurídica de la personalidad de San Josemaría, la trama de la conferencia responde más bien al enunciado del subtítulo: se trata principalmente de una breve descripción del itinerario jurídico del Opus Dei, al hilo del cual se muestra reflejada la mentalidad jurídica de su fundador. En efecto, siguiendo en el tiempo las etapas sucesivas hasta la configuración del Opus Dei como prelatura personal, el lector aprecia en San Josemaría —como consecuencia de la panorámica del complejo itinerario canónico recorrido, más que por la insistencia del autor en detalles biográficos— la figura de un jurista dotado de una extraordinaria *prudentia iuris*, junto con un gran amor por la

Iglesia y respeto hacia las autoridades eclesiásticas.

En el relato se aprecia la tensión entre carisma e institución que hubo de sufrir el fenómeno pastoral del Opus Dei, en una época donde la legislación y la práctica canónica no contemplaban ninguna figura jurídica que se ajustase al carisma propio de esta institución; por no hablar de las dificultades existentes, desde una perspectiva teológica, para la afirmación sin ambages de una llamada universal a la santidad en medio del mundo.

Frente a estas dificultades, San Josemaría fue previendo paulatinamente un derecho peculiar, surgido de la propia vida y experiencia de la institución. De este modo procuraba el refrendo por parte de las autoridades eclesiásticas de la conformidad del Opus Dei con las enseñanzas de la Iglesia y, al mismo tiempo, aseguraba la identidad del carisma fundacional frente a las prescripciones del derecho general que no eran adecuadas al genuino modo de ser del Opus Dei.

Las diversas aprobaciones que recibió el Opus Dei antes de su definitiva configuración respondían, en palabras del fundador, a «tres características fundamentales: ser un camino posible, responder a las necesidades de crecimiento de la Obra, y ser —entre las varias posibilidades jurídicas— la solución más adecuada, es decir, la menos inadecuada a la realidad de nuestra vida».

Con la erección de la Prelatura Personal de la Santa Cruz y Opus Dei —7 años después del fallecimiento del fundador, pero en plena sintonía con sus criterios— y de la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz como asociación de clérigos intrínsecamente unida a la prelatu-

ra, terminó la tensión entre carisma y derecho en el Opus Dei.

El autor acierta a plasmar en esta breve obra las líneas esenciales del itinerario jurídico del Opus Dei. Constituye, por tanto, un instrumento muy útil para una primera aproximación al estudio de un proceso que dio pie al enriquecimiento del ordenamiento canónico, por su directa contribución a la aplicación de una nueva figura en el Derecho de la Iglesia: la prelatuza personal. Para una profundización sobre los particulares, el lector encontrará en las notas a pie las referencias más pertinentes de la rica documentación bibliográfica que existe sobre la materia.

Se recogen como anexos la Constitución Apostólica «Ut sit», de 28 de noviembre de 1982, por la que Juan Pablo II erigió el Opus Dei en prelatuza personal, y el Discurso que el mismo Pontífice dirigió el 17 de marzo de 2001 a los participantes en un congreso organizado por la Prelatura del Opus Dei sobre la Carta Apostólica «Novo millennio ineunte». Este último documento, no obstante su forma técnica, reviste particular importancia, pues se trata de una interpretación auténtica hecha por el mismo legislador sobre la naturaleza jerárquica de las prelaturas personales y su composición tanto por sacerdotes como por laicos.

JOAQUÍN SEDANO

**Delgado Galindo, Miquel**, *El domicilio canónico*, Eunsá, Pamplona 2006, 212 pp.

El domicilio es una institución que en la Iglesia sirve a la distribución de las personas como sujetos de los derechos y deberes. En tal sentido, el domicilio hace operativa la condición de fiel, porque el